

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 174.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y 1.º de septiembre de 1893,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de concurso libre, la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á este concurso se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el aspirante que obtuviese

la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico; cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Villadiego, Lerma y Roa, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Villarcayo, Salas de los Infantes y Aranda de Duero, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual los contribu-

yentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería de Hacienda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 20 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.—Industrial.

Esta administración recuerda á los Sres. Alcaldes de la provincia el cumplimiento de cuanto dispone el caso segundo del artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, esto es, que dichas Autoridades deberán remitir por duplicado á esta dependencia, precisamente el último día

de cada mes, relaciones de altas y bajas que hayan formado de las presentadas durante el mes, acompañadas de las declaraciones originales, ó en otro caso certificación de no haber ocurrido en la localidad alta alguna durante el mes.

El cumplimiento de este servicio ha sido recordado por la Inspección General á esta Administración, y siendo varios los Ayuntamientos que no cumplen con este requisito, se previene á los Sres. Alcaldes que á partir desde esta fecha, deberán remitir á esta oficina, el último día de cada mes, las referidas relaciones de altas y bajas, conforme al modelo que se publica á continuación de esta circular, las que deberán comprender las liquidaciones de cada declaración, que también deben practicarse por las Alcaldías, cuidando de que las declaraciones originales, tanto de altas como de bajas, vengán debidamente informadas.

Los datos que comprenden estas relaciones deberán estar conformes en un todo con los asientos de los registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sentando por orden correlativo de fechas las de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, cerrando los libros en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172 del citado Reglamento.

Espero del celo é interés de los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, sin dar lugar á que por esta Administración se tomen las medidas de rigor á que se vería obligada en el caso de que por morosidad ó abandono dejaren de cumplir el servicio en la forma que se ordena.

Burgos 20 de junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

jes, verjas, y, en general, á toda obra que llegue á esta ciudad, siempre que sea de las que en Burgos se construyen, y para que se pavimente la calle de la Paloma, previa la celebración de la oportuna subasta.

Dar las gracias á D. Federico Gil Gardyne por los dibujos y fotografías que ha donado á la Corporación de los que poseía su difunto padre D. Isidro Gil, dignísimo Secretario que fué de este Excmo. Ayuntamiento.

Día 11.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de abril último y remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Declarar que la expendedora suplente de los bancos reguladores, sustituirá, en ausencias y enfermedades, tanto á la expendedora propietaria del banco del tocino como á la del de la carne.

Adherirse á los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando del Gobierno la creación de una Ley que prohíba totalmente la exportación de ganado vacuno y la reglamentación de la matanza de las hembras de ganado vacuno y cerdal.

Gratificar con diez pesetas á don Urbano Martínez, que salvó á una niña que era arrastrada por la corriente del cauce que atraviesa el camino de Villargamar.

Devolver á la Comisión provincial una cuenta por servicios prestados en la Casa de Maternidad por el médico Sr. Carazo, porque se trata de un servicio provincial, ordenado por el Sr. Vicepresidente de dicha Comisión y sin intervención del Ayuntamiento.

Conceder á D.^a Maria de la Asunción de Mur, viuda de Ortega, la propiedad de 3'88 metros cuadrados de terreno de segunda clase en el cementerio de San José, como ampliación de la cesión que se la tenía hecha para construir un panteón, debiendo satisfacer por este terreno la cantidad de 388 pesetas.

Conceder á D.^a Elvira Palacios de Ugarte, con sujeción á condiciones, 21 metros cuadrados de terreno de primera clase, ó sean siete de fondo por tres de frente, en el cementerio de San José, para construir un panteón y previo el pago de 2.625 pesetas, de las cuales habrá de descontarse la suma de 150 pesetas, importe de dos sepulturas que la interesada posee en el cementerio antiguo.

Ceder á D. Celestino Llanderal, en nombre y representación de doña Escolástica Martínez Delgado, una sepultura de segunda clase del Cementerio de San José, por el precio

de 200 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Abonar á D. Salvador Casado 56'25 pesetas, importe de los intereses correspondientes al mes de enero último de las 13500 pesetas que se le han satisfecho para completar el pago del solar que le compró el Excmo. Ayuntamiento.

Desestimar la instancia de doña Francisca Osorio, que suplicaba se la concediera una gratificación, en atención á los servicios prestados á la Corporación por su difunto esposo D. Federico Cepeda.

Conceder permiso á la Sociedad «Círculo de la Unión» para colocar 10 veladores en la acera del Espolón, por los que pagará 150 pesetas anuales en concepto de impuesto municipal, y entendiéndose que la Alcaldía suspenderá la concesión cuando lo estime oportuno, atendiendo á las necesidades del público, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Presidente del «Real Automóvil Club» para colocar tres veladores en la línea de fachada de la casa número 32 del Espolón, con sujeción á condiciones.

Dar permiso á D. Hermenegildo Barbero para derribar y volver á construir de nueva planta las casas números 31 y 33 de la calle de la Calera, con sujeción á los planos presentados y dando al edificio la alineación que resulta de la casa número 29, llamada de Miranda.

Conceder licencia á D. Julián Gil para revocar la fachada de la llamada «Casa Blanca» de la carretera de Santander, con sujeción á condiciones.

Permitir á D. Angel Peña Torron la instalación de un taller de cerrajería en la planta baja de la casa número 3 de la calle de San Gil, en vista de que la fragua la tiene instalada el interesado en la calle de Santa Clara donde dicen «El Cerralón».

Contestar á la moción formulada por el Sr. Olea en 30 de abril, que la pavimentación de la calle de la Paloma es una continuación de la de Lain-Calvo y como el procedimiento empleado en esta obra tiene privilegio de invención, no procede la celebración de subasta, porque se halla exceptuada por las cláusulas 2.^a y 6.^a del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Conceder al Sr. Alcalde de Villayuda seis árboles con el objeto de que pueda construir un puente que ponga en comunicación el paseo de «Fuentes Blancas» con dicho pueblo.

Aprobar varias cuentas, que en junto suman pesetas 23453'51.

Día 18.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado y trasladar al Oficial del Negociado para su conocimiento y satisfacción, un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento

de esta provincia, participando que ha otorgado un expresivo voto de gracias á este Excmo. Ayuntamiento, extensivo al personal de la sección de quintas, por el celo, actividad y acierto desplegados en la tramitación y resolución de los expedientes de este año y de los anteriores reemplazos.

Volver á la Comisión de Gobierno el expediente sobre celebración de festejos durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, con el fin de que en la sesión próxima proponga la distribución del crédito que existe para este objeto, en la forma que estime más conveniente y acertada, reforzando la partida destinada á la Exposición de ganados.

Contestar al cuestionario remitido por el Ministerio sobre las haciendas locales: 1.^o, que el interpuesto de consumos, por sus productos, es irremplazable, y tan solo puede suprimirse sustituyéndole con arbitrios sobre algunas especies, de acuerdo con los intereses peculiares de la ciudad y con la facultad de fijar las tarifas; 2.^o, que las prestaciones personales carecen en absoluto de eficacia económica; 3.^o, que resulta inútil toda reforma del repartimiento en los pueblos de regular vecindario, por que satisfarían el impuesto los infelices que tienen un sueldo ó una contribución conocidos, mientras los grandes propietarios y tenedores de papel esquivarían fácilmente la obligación; 4.^o, que pagamos este año por contingente la suma de 158.655'32 pesetas; 5.^o, que los servicios susceptibles de ser municipalizados son el de aguas, alumbrado, pompas fúnebres y medicinas; 6.^o, que no es posible realizar ninguna explotación agrícola ó minera ó pecuaria por faltar en esta región las minas y las grandes extensiones de terreno cultivable, y 7.^o, que la única reforma procedente es la del impuesto de consumos con una autonomía que permita al municipio escoger los arbitrios más productivos y tolerables, mirando á sus propias necesidades y á las obligaciones que le impone la situación de las clases más desamparadas.

Conceder, con sujeción á condiciones, que fueron fijadas para cada caso, los siguientes permisos: á don Calixto Manzanedo para arreglar la galería de la casa número 15 de la Llana de Afuera; á D. Antonio Cuevas para instalar una fragua en el amplio patio de la casa número 49 de la calle de San Juan; á Fray Eustaquio Garcia Villanueva, Procurador de la Cartuja de Miraflores, para construir 70 metros lineales de pared con el fin de terminar por completo la cerca de la heredad de su pertenencia, sita detrás de la misma Cartuja, y á D. Félix Cecilia, para revocar la fachada de la casa número 1 de la calle de Santa Dorotea.

Desestimar la instancia de don Primitivo Arnáiz que solicitó se dotara de alumbrado al trayecto com-

prendido entre la última casa de la calle de los Alfareros y el Alfar de Cadenillas.

Desistir por ahora de la colocación de cuatro faroles de potente luz en el paseo del Empeinado.

Volver á la Comisión de policía urbana el expediente promovido por la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, que interesa el nombramiento de una comisión para acordar el alza del precio unitario del gas suministrado desde 1.^o de los corrientes con destino al alumbrado público, con el fin de que aquella practique las gestiones que crea conveniente y para que después de puntualizar la Compañía sus pretensiones, y previas las consultas que estime necesarias, proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que considere más justo y acertado.

Aprobar, con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman 13.756 pesetas.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión respectiva, una moción del Capitular Sr. Terradillos, interesando que se construya una galería de nichos en el cementerio civil.

Admitir la renuncia que presenta D. José Garcia Vélez del cargo de Director del Laboratorio de Higiene municipal, por haber sido nombrado previa, oposición, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Día 25

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Interesar de la Junta provincial de subsistencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 23 de noviembre de 1916 para la ejecución de la ley de 11 del mismo mes y año, que invite á los poseedores de trigo de este término municipal, y, en su defecto, á los de los pueblos cercanos, para que enajenen en voluntariamente con destino al consumo público de esta ciudad y por el precio de tasa, 857000 kilos de trigo que se estiman necesarios hasta la próxima cosecha, y que en el caso de que tal requerimiento no diera satisfactorio resultado, se proceda á la incautación en los términos que preceptúan la ley y Reglamentos citados.

Conceder á la Señora Superiora de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús la propiedad de una sepultura de tercera clase del Cementerio de San José, por el precio de 100 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Nombrar, por ascenso, Fiel del ramo de consumos á D. Pedro Sevilla; para la vacante que éste deja al escribiente D. Bartolomé Galiana; á escribiente el pesador D. Domingo

Ruiz y á pesador al vigilante Don Trasigio del Olmo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo los festejos que deben celebrarse durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, de cuya consignación se destinarán 500 pesetas á la Exposición de ganados, y pasar á las Comisiones de Hacienda y Gobierno, reunidas, una proposición para ver si es posible disponer de 10000 pesetas para los festejos de verano.

Conceder, con sujeción á las condiciones fijadas para cada caso, los siguientes permisos; al Sr. Presidente del «Círculo de la Unión» para pintar la cañería, miradores, fondo de fachada y portada del edificio que posee dicha sociedad en el paseo del Espolón; á D. Hermenegildo Barbero para reconstruir las casas números 31 y 33 de la calle de la Calera, con sujeción á la línea que hoy tienen; á D. Francisco Dorronoro, para construir una casa de campo dentro del jardín de su propiedad, situado en la calle de las Tenerías, números 19 y 21 y continuación, así como para hacer la acometida á la alcantarilla que pasa por delante de la expresada finca, y á D.^a Maria de la Asunción Mur, Viuda de Ortega, para construir un frente de nichos entre las galerías de la Purísima Concepción y el Patrocinio de Nuestra Señora, del Cementerio de San José.

Pasar á la Comisión de Hacienda el ofrecimiento que hace la «Minimax Central Española» de una bomba para la extinción de incendios, con el fin de que, al formar los presupuestos, vea si la es posible consignar cantidad bastante para este objeto.

Aprobar, con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 1747'03.

Hacer constar en acta un voto de gracias para el Concejal D. José de la Morena por las diligencias que se halla practicando para enriquecer y aumentar la valiosa colección de trabajos que posee el Ayuntamiento del malogrado artista burgalés D. Saturnino López; y otro también muy expresivo, para el Excmo. Sr. Conde de las Almenas por su donación para dicha colección de varios dibujos que conservaba en gran estima.

Quedar enterado de un acuerdo de la Excmo. Diputación referente á la Casa de Maternidad, en el que se manifiesta al Excmo. Ayuntamiento, que á contar desde la fecha en que aquél se adoptó, deja á cargo de éste el edificio y los enseres, así como el establecimiento titulado «Casa de Gravidas».

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio y suplentes, dispuesto por la Alcaldía para cubrir las vacantes que existían por ausencia, cambio de domicilio, renuncia voluntaria y defunción, y, por último.

Quedar enterado de un oficio del

Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director General de Administración, que manifiesta, en contestación á la consulta elevada por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador y por éste al Ministerio, que es indudable que el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1916 se halla en vigor, y que, por tanto, cualquier resolución que se adopte en oposición á aquella soberana disposición, adolecería, sin duda, de vicio de nulidad.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.

Ayuntamiento del 6 de junio de 1917.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de mayo último.—El Secretario accidental, A. Garzón.—V.^o B.^o—El Alcalde, Almuzara.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones que celebró durante el mes de febrero de 1917.

El día 1.^o no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3, aprobada el acta de la de 26 de enero, lo fué igualmente el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el expresado mes.

Quedar enterado de la recaudación obtenida durante el mismo en el matadero por derechos de consumo y arbitrios de poleaje y limpieza; del resultado del arqueo de fondos municipales en fin de enero, según los libros de contabilidad y de que la Alcaldía ha reclamado del Sr. Gobernador el envío de linfa para vacunar ó revacunar á los mozos que comparezcan al reconocimiento y clasificación de soldados el 4 de marzo.

Fijar en 2'25 pesetas el tipo regulador del jornal de un bracero en este Valle para probar la pobreza en los expedientes de excepción, y que se comunique á la Comisión mixta de Reclutamiento, según dispone la Real orden de 20 de enero de 1916.

Aprobar dos cuentas de D. Manuel Abella, vecino de Madrid, por modelación de quintas, industrial, padrones y contabilidad y servicios varios remitidos en enero, y otras dos de la Industrial Menesa, por alumbrado eléctrico del cuarto trimestre de 1916, é instalación hecha en la oficina del telegrafista.

Aprobar el apéndice al padrón general de habitantes por no haberse presentado ninguna reclamación contra las listas de altas y bajas ocurridas en 1916, y socorrer con cinco pesetas para gastos de viajes á cada uno de los soldados residentes en el Valle, llamados á concentración á la Caja de Miranda el 10 de este mes, para su destino á Cuerpo.

El 7 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 11, en sesión de quintas, se procedió á la lectura y cierre definitivo de listas de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, sin reclamación alguna.

Sesión ordinaria del mismo día.—Accediendo á lo solicitado por los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de los pueblos cuyas jurisdicciones atraviesa el camino vecinal de Villasana á Cadagua, se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas disponga la recepción de dicho camino para que puedan circular por él los carros de transporte y no se irroguen perjuicios al vecindario.

Aprobar una cuenta de los señores Agapito Diez y Compañía por talonarios para la cobranza de consumos y otra por libros y modelación impresa para el servicio de bagajes que deben hacer los pueblos por no tener contratista la Diputación.

Suministrar comida á los Concejales y ex-Concejales, que concurren á las operaciones del sorteo de mozos y declaración de soldados el 18 del actual y 4 de marzo, así como á los empleados de Secretaría y alguaciles según se ha hecho otros años.

Instruir expediente solicitando la expropiación forzosa de varias fincas que ha de ocupar el camino vecinal de Gijano á Nava, por negarse sus dueños á cederlas gratuitamente.

Fueron designados por sorteo los contribuyentes que como Asociados han de constituir con los Concejales la Junta municipal del corriente año.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se procedió al sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, sin reclamación alguna.

El 19 se aprobó la distribución de fondos para el mes de marzo; quedar enterado que desde el 12 se halla vacante la escuela de Vallejo y el 15 la de Artieta, por pase de los maestros á regentar las de Lantadilla (Palencia) y Corrales de Duero (Valladolid), respectivamente.

Que se imprima y reparta entre los Concejales, Autoridades y vecindario para general conocimiento la Memoria de la gestión municipal durante el año 1916, que para estudio de los capitulares se hallaba sobre la mesa desde el 26 de enero, y dar un voto de gracias al infrascrito Secretario autor de la misma y de los documentos que la completan, por la minuciosidad y celo con que ha cumplido el artículo 49 del Reglamento de Secretarios, fecha 23 de agosto próximo pasado.

Quedar enterado de un oficio de la Comisión mixta otorgando la excepción sobrevenida del caso 1.^o, artículo 85 de la ley de Quintas, al recluta de 1916 Miguel Septién Ruiz.

Designar como tallador de los mozos alistados este año al sargento licenciado D. Pedro Garcia y á los

Médicos titulares para el reconocimiento y vacunación de los mismos, con la gratificación y honorarios de costumbre.

El 23, informar favorablemente las solicitudes pidiendo indulto de prófugo de los mozos José y Francisco Urdambidehoz, números 22 y 25 de los reemplazos de 1912 y 1914, residentes en la República de Cuba.

Conceder el socorro de 25 pesetas al vecino de Santiago de Tudela, Manuel Martínez, que se encuentra hace tiempo enfermo de catarro pulmonar gangrenoso y carecía de recursos para él y su familia.

Contestar al Alcalde de barrio de Villanueva que se entienda con el contratista para que rehaga la parte hundida del pavimento del puente reconstruido, puesto que la Junta administrativa del pueblo conoce las condiciones de la subasta de las obras.

El mismo día quedó constituida la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Villasana 26 de febrero de 1917.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 4 de marzo siguiente, acordó aprobar el extracto que precede y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Hernando.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Zazuar.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que en el término de 30 días se presente ante esta Alcaldía relación nominal en la que se haga constar la propiedad de los árboles que se hallan plantados en los caminos, cañadas y vías públicas del distrito, pues de lo contrario el Ayuntamiento se verá obligado á la incautación de los mismos.

Zazuar 16 de junio de 1917.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Anuncios particulares

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardeñadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada arroba. 2-15

GRAN ZAPATERIA Y ALMACÉN DE CALZADO DE GREGORIO BUSTO

Cid, 7 y 9.—Burgos.

Esta casa, á pesar de la gran elevación de precios en todos los artículos, motivado por las actuales circunstancias, seguirá vendiendo todos los artículos á precios normales.

Gran surtido en calzado para niños, señoras y caballeros, lo mismo en fino, en corriente y en ordinario.

Grandes remesas en lona para caballero.

Como siempre especialidad en la medida. 3-4

IMPRESA PROVINCIAL